

Núm. 4012.—DECRETO del P. E. para cubrir interinamente el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores.—G. O. Núm. 1347 del 9 de Junio de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta ciudad el ciudadano Doctor Francisco Henríquez y Carvajal, Ministro de Relaciones Exteriores,

DECRETO:

Unico: Mientras dure la ausencia del ciudadano Doctor Francisco Henríquez y Carvajal, queda encargado del Despacho de Relaciones Exteriores el ciudadano Eugenio Deschamps, Ministro de Correos y Telégrafos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 9 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4013.—DECRETO del P. E. para cubrir interinamente el cargo de Secretario de lo Interior y Policía.—G. O. Núm. 1347 del 9 de Junio de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital, en asuntos del servicio público, el general Luis Mº Hernández Brea, Ministro de lo Interior y Policía,

DECRETA:

Mientras dure su ausencia queda encargado de ese Ministerio el Lcdo. General Francisco Antonio Gómez y Moya, Ministro de Guerra y Marina.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Junio de 1900; año 57 de la Independencia y 37 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4014.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Sabana de la Mar a cobrar una tarifa de importación y exportación.—G. O. Núm. 1347 del 9 de Junio de 1900.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación del Ayuntamiento de Sabana de la Mar, por la que pide se le autorice á cobrar tarifas de importación y exportación;

Considerando: que ya este Alto Cuerpo ha autorizado á aquel Ayuntamiento á cobrar una tarifa á todos los efectos que pasen por el muelle que va á construir;

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar tan solo al Ayuntamiento de Sabana de la Mar, á cobrar la siguiente tarifa de exportación:

Cacao, el quintal.. . . .	\$ 0.05
Pieles de res, una.. . . .	1
Café, el quintal.. . . .	2
Mieles el galón.. . . .	1
Tabacos, serones ó pacas.. . . .	5
Cocos, el millar.. . . .	10
Pieles de cabra, una.. . . .	1½

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 1º de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente, J. J. Sánchez Guerrero.—Los Secretarios, R. C. Castellanos.—Dr. Morillo.